

Autorizar a la entidad «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de mercaderías transportadas conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13536 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de extinción y cancelación de la entidad denominada «Caja de Pensiones Montepío de Previsión Social de los Empleados del Banco Hispanoamericano» (MPS-149).*

La entidad denominada Caja de Pensiones Montepío de Previsión Social de los Empleados del Banco Hispanoamericano fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 2 de diciembre de 1944 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 149, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria primera, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

La Asamblea General extraordinaria en reunión celebrada el 27 de diciembre de 1991 acordó la disolución y la liquidación de la Entidad.

Por Orden de 25 de mayo de 1993 este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a dicha entidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 29.1, b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 38, b) y f), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985 e inscripción de dicho acto en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Ultimado el proceso de liquidación y habiéndose cumplimentado el requisito de publicidad previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad denominada «Caja de Pensiones, Montepío de Previsión Social del Banco Hispanoamericano».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13537 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada Mutualidad Parroquial de Previsión Social de San Miguel (MPS-2.794).*

La Entidad denominada Mutualidad Parroquial de Previsión Social San Miguel fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.794 por Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de septiembre de 1963, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria primera, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Por Orden de 29 de diciembre de 1989 se acordó la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de previsión social, la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la entidad por concurrir la situación prevista en los artículos 30.1, b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 37.1, b)

y c), y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por Resolución de la Dirección General de Seguros de 26 de noviembre de 1990 se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Mutualidad Parroquial de Previsión Social San Miguel.

De la documentación que se adjunta a la solicitud se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado de la Entidad denominada Mutualidad Parroquial de Previsión Social San Miguel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13538 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de autorización para operar en el ramo de enfermedad a la entidad «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-606).*

La Entidad «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de enfermedad número 2 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Ascat-Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de enfermedad, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13539 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de extinción y cancelación de la inscripción de la entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico y de Especialidades de León, Sociedad Anónima» (en liquidación), del Registro Especial de Entidades Aseguradoras (C-326).*

Por Orden de 31 de marzo de 1992 se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la Entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico y de Especialidades de León, Sociedad Anónima» (en liquidación), y la intervención de su liquidación por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1, b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado. Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 1 de octubre de 1992, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad,